

# Política de la Sección 504

## I. PROPÓSITO Y OBJETIVO

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) procuran ser un distrito escolar antirracista que responda al trauma y esté alineado con un enfoque al niño entero, que apoye a los educadores para satisfacer las necesidades individuales y holísticas de cada niño. Esto significa crear un entorno en el que eliminemos las diferencias de oportunidades, interrumpamos el prejuicio institucional y eliminemos las barreras para el éxito académico y social, en particular para los estudiantes de color. Las DCPS se esfuerzan continuamente por brindar acceso, inclusión y afirmación y ofrecer el mayor apoyo donde persisten las disparidades más significativas.

Esta política expresa los requisitos de las DCPS relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Enmienda de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada (ADA, por sus siglas en inglés). Las DCPS está dedicadas en asegurar que a ningún estudiante se le niegue un beneficio u oportunidad educativa o que se le discrimine o tome represalias en base a una discapacidad.

Esta política rescinde y reemplaza todas las políticas, actas y directrices anteriores promulgadas por las DCPS acerca de este tema.

## II. AUTORIDAD Y LEY APLICABLE<sup>1</sup>

Fuente	Referencia
Ley Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada (Sección 504), 29 U.S.C. § 701, y el siguiente.</li> <li>- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendado (ADA, por sus siglas en inglés), 42 U.S.C. § 12131, y el siguiente.</li> <li>- Ley de mejora de la educación de personas con discapacidades de 2004 (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1400</li> </ul>
Reglamentos Federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sección 504: 34 C.F.R. Parte 104</li> <li>- ADA: 28 C.F.R. Parte 35</li> <li>- IDEA: 34 C.F.R. Part 300</li> </ul>
Ley del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código oficial del D.C. § 2-1401.01 (Ley de derechos humanos del Distrito de Columbia de 1977, según enmendado) (prohibición general de discriminación)</li> <li>- Código oficial del D.C. § 38-236.05 (exclusión de estudiantes con discapacidades)</li> </ul>
Reglamentos municipales del Distrito de Columbia	DC Public Schools (DCPS) <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5-B DCMR § 2500 (student discipline general policy)</li> </ul>

<sup>1</sup> Nada en esta política reemplazará la ley federal, estatal o local.

## Pólítica de la Sección 504

- 5-B DCMR § 2510 (proposed discipline of a student with a disability)

### III. TÉRMINOS CLAVE Y DEFINICIONES

**Equipo del Plan 504** significa el grupo de personas, incluyendo las personas con conocimiento del niño, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación que realizan e interpretan las evaluaciones y toman decisiones de colocación, según lo exige la Sección 504 (34 C.F.R. § 104.35(c)).

**Discapacidad** significa, con respecto a una persona, cualquier persona que tenga (1) un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades principales de la vida de dicha persona; (2) un registro de dicho impedimento; o (3) se considera que tiene tal impedimento (34 C.F.R. § 104.3(j)(1)). A menos que un estudiante tenga un impedimento que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, el hecho de que un estudiante tenga un "registro de" o sea "considerado como" discapacitado es insuficiente, en sí mismo, para llevar a cabo las protecciones de la Sección 504 que requieren la provisión de una educación pública adecuada y gratuita. Las frases "tiene un historial de discapacidad" y "se considera discapacitado" tienen por motivo abordar situaciones en las que un estudiante no tiene actualmente o nunca ha tenido una discapacidad, pero otros lo tratan de manera discriminatoria como tal.<sup>2</sup>

**Evaluación** significa la recopilación de datos acerca del estudiante de una variedad de fuentes y la consideración de esos datos por parte del Equipo del Plan 504 para determinar la elegibilidad bajo la Sección 504 y la ubicación adecuada (véase 34 C.F.R. § 104.35(c)). Las DCPS deben evaluar individualmente a un estudiante antes de tomar cualquier medida con respecto a la colocación inicial o cualquier cambio significativo posterior en la colocación. (34 C.F.R. § 104.35(a)).

**Entorno menos restrictivo** significa la colocación y la educación de un estudiante calificado con una discapacidad junto con sus compañeros no discapacitados en la medida máxima apropiada en función de las necesidades del estudiante, según lo exige la Sección 504. Un distrito no puede retirar a un estudiante con una discapacidad del entorno de educación general a menos que no puede educar satisfactoriamente al estudiante en ese entorno con el uso de ayudas suplementarias y servicios (34 C.F.R. § 104.34(a)).

**Actividades principales de la vida** significan cualquier actividad importante en la vida diaria o necesaria para que el estudiante acceda a la educación, las oportunidades de aprendizaje y las actividades escolares a las que acceden otros estudiantes en la escuela. Los ejemplos incluyen cuidar de uno mismo, realizar actividades manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. (34 C.F.R. § 104.3(j)(2)(ii)).

**Revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés)** significa la reunión obligatoria que debe llevarse a cabo dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión disciplinaria para retirar a un estudiante con una discapacidad de su colocación actual (34 C.F.R. §

<sup>2</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Protección de estudiantes con discapacidades*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

## Pólítica de la Sección 504

104.35(a)).<sup>3</sup> El propósito de esta reunión es determinar si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño <sup>4</sup> y/o el comportamiento del estudiante ocurrió porque la escuela no implementó el plan 504 del estudiante.

**Colocación** significa la programación de educación regular o especial en la que un estudiante recibe servicios educativos y/o relacionados (Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos), *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes acerca de la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades*).

**Cambio significativo en la colocación** significa un cambio sustancial y fundamental en la programación, incluyendo cualquier acción disciplinaria que resulte en cualquier retiro más allá de diez (10) días escolares acumulados a lo largo del año escolar (Memorándum del personal de la Oficina de Derechos Civiles, 16 IDELR 491 (OCR 1989)).

**Suspensión** significa la denegación del derecho de un estudiante a asistir a cualquier escuela o programa de las DCPS, incluyendo todas las clases y actividades escolares, excepto en un entorno educativo alternativo aprobado (5-B DCMR § 2599.2).

## IV. REQUISITOS

### A. General / No discriminación

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada (Sección 504) y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada (ADA, por sus siglas en inglés), prohíben la discriminación contra personas con discapacidades en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.<sup>5</sup>

Las DCPS deben brindar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes calificados con discapacidades que esté diseñada para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. La Sección 504 requiere que las escuelas brinden servicios y apoyos académicos y no académicos (por ejemplo, transporte, asesoramiento escolar, servicios de salud escolar y acceso físico a las instalaciones) para brindarles a los estudiantes con discapacidades igualdad de oportunidades para participar en los servicios, programas y actividades de las DCPS.

<sup>3</sup> OCR interpreta que los reglamentos de la Sección 504 requieren que un distrito cumpla con las garantías procesales establecidas en 34 C.F.R. § 104.35 al someter a un estudiante a un cambio significativo de colocación, incluyendo la realización de una reevaluación del estudiante. La OCR interpreta una suspensión de más de diez (10) días escolares consecutivos como tal cambio. Memorándum del personal de OCR, 16 IDELR 491 (OCR 1989).

<sup>4</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Guía de recursos para padres y educadores acerca de la Sección 504*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/504-resource-guide-201612.pdf>.

<sup>5</sup> La Sección 504 prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de cualquier programa o actividad que reciba fondos federales, incluyendo las escuelas (29 U.S.C. § 794). El Título II de la ADA extiende esta prohibición a todos los servicios gubernamentales estatales y locales, independientemente de los federales. (42 U.S.C. § 12131).

## Pólítica de la Sección 504

La Sección 504 requiere que los distritos eduquen a los estudiantes con discapacidades calificados en el entorno menos restrictivo y supone una colocación en un salón de clases regular para los estudiantes con discapacidades. Aunque esta presunción también existe bajo IDEA, es aún más firme bajo la Sección 504. Una colocación que no sea el salón de clases de educación regular solo es apropiada si el estudiante no puede ser educado satisfactoriamente en el salón de clases de educación regular con ayudas suplementarias y servicios.<sup>6</sup>

El Título II de la ADA prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en todos los servicios, programas y actividades administrados por las DCPS.<sup>7</sup> De acuerdo con el Título II, las DCPS no pueden negarse a permitir que una persona con discapacidades participe en un servicio, programa o actividad debido a la discapacidad de la persona.<sup>8</sup> Las escuelas deben asegurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de acceso para disfrutar de los servicios, programas o actividades que brindan y deben proporcionar modificaciones razonables en las políticas, prácticas o procedimientos cuando sea necesario para evitar la discriminación por motivos de discapacidad, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la índole del servicio, programa o actividad.<sup>9</sup>

La ADA y la Sección 504 emplean la misma definición de "discapacidad" con respecto a una persona: "(A) un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida; (B) un registro de dicho impedimento; o (C) ser considerado por otros como alguien que tiene dicho impedimento."<sup>10</sup> Los estudiantes que califican según las definiciones (B) y (C) están protegidos contra la discriminación en función de su discapacidad pasada o percibida, pero estas definiciones adicionales no crean la obligación de que las DCPS identifiquen, evalúen o coloquen a los estudiantes que califican solo según estas definiciones.<sup>11</sup>

### B. Referencias

Las DCPS son responsables de ubicar e identificar a los estudiantes que pueden calificar como estudiantes con discapacidades según la Sección 504.<sup>12</sup> Las DCPS cumplen con este requisito al referir para realizar una evaluación a cualquier estudiante de las DCPS que se sospeche sea un niño con una discapacidad según IDEA o un estudiante calificado con una discapacidad según la Sección 504. Para los estudiantes con discapacidades que no están inscritos en escuelas públicas, las DCPS cumplen con este requisito proporcionando aviso público del Programa de la Sección 504 de las DCPS y mediante de las actividades más amplias de búsqueda de niños de la Unidad de Apoyo Centralizada del IEP de las DCPS.

Las referencias inician el proceso 504 de las DCPS. Las referencias pueden ser realizadas por el padre/tutor de un estudiante, un maestro, la enfermera de la escuela, otro miembro del personal de la escuela o cualquier otra persona que tenga conocimiento del estudiante. Los estudiantes que tengan un diagnóstico o sospecha de un impedimento físico o mental que pueda limitar sustancialmente una actividad importante de la vida deben ser referidos al coordinador del Plan 504 de la escuela. Consulte la

<sup>6</sup> 34 C.F.R. § 104.34(a).

<sup>7</sup> 42 U.S.C. § 12131 y *el siguiente*.

<sup>8</sup> 28 C.F.R. § 35 y *el siguiente*.

<sup>9</sup> 42 U.S.C. §12182.

<sup>10</sup> 42 U.S.C. § 12102; 29 U.S.C. § 705.

<sup>11</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Protección de estudiantes con discapacidades*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

<sup>12</sup> Este requisito es esencialmente el mismo que el requisito "Child Find" bajo la Ley de Mejoramiento de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).

## Pólítica de la Sección 504

Sección IV.C.1 a continuación para obtener información adicional sobre impedimentos físicos o mentales.

Las referencias para la evaluación se pueden enviar de varias maneras: utilizando el Formulario de referencia de la Sección 504,<sup>13</sup> por escrito a la escuela (incluso por correo electrónico), u oralmente por teléfono o conversación en persona. Las referencias hechas por el personal de la escuela deben enviarse al coordinador del Plan 504 de la escuela. Si cualquier otro miembro del personal de las DCPS recibe una referencia, debe hacer que el remitente llene el Formulario de referencia del Plan 504 o llenar el formulario por sí mismo y enviarlo a su coordinador del Plan 504 en la escuela.<sup>14</sup> El coordinador del Plan 504 debe documentar todas las referencias dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción en *Frontline/Accelify*, la base de datos de registro de las DCPS para la Sección 504.

Aquellos que refieren a un estudiante no están obligados a usar la palabra “referencia”, y cualquier referencia por parte de un padre/tutor o cualquier otra persona con conocimiento del estudiante a la Sección 504 o una discapacidad se considerará como una referencia a la Sección 504. Personal escolar de las DCPS debe notificar de inmediato al coordinador del Plan 504 basado en la escuela de la referencia.

### C. Evaluación y Elegibilidad

Las DCPS deben realizar una evaluación de cualquier estudiante que, debido a una discapacidad, necesite o se crea que necesita educación especial o ayudas y servicios relacionados, y las DCPS deben evaluar individualmente a un estudiante antes de tomar cualquier medida con respecto a la colocación inicial o cualquier cambio significativo posterior en la colocación.<sup>15</sup> Ver la Sección IV.E a continuación para obtener información adicional acerca del seguimiento, la revisión y la reevaluación.

Al recibir cualquier referencia, el coordinador del Plan 504 basado en la escuela obtendrá el consentimiento por escrito del padre/tutor para la evaluación 504 y programará la reunión de elegibilidad 504 para que se lleve a cabo dentro de los quince (15) días escolares a partir de la fecha de la referencia.

Antes de la reunión de elegibilidad de 504, el coordinador del Plan 504 recopilará la documentación de evaluación complementaria disponible. La documentación complementaria utilizada en el proceso de evaluación debe basarse en información de una variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de aptitud y rendimiento, las recomendaciones de los maestros, la condición física, los antecedentes sociales o culturales y el comportamiento adaptativo.<sup>16</sup> Las DCPS pueden considerar calificaciones, asistencia, puntajes de exámenes estandarizados, informes de maestros/personal, evaluaciones, registros médicos/de salud, cartas/informes de un médico o evaluaciones psicoeducativas. Los informes del maestro/personal pueden llevarse a cabo en persona, por teléfono o mediante un testimonio escrito. Se debe documentar y considerar la información de todas las fuentes, aunque el peso que se le da a cada uno lo determina el Equipo del Plan 504 y las circunstancias individuales del estudiante. Ninguna fuente

<sup>13</sup> Una copia del formulario está disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1178953>.

<sup>14</sup> Cada director de escuela de las DCPS es responsable de designar al menos a un (1) miembro del personal para que se desempeñe como coordinador del Plan 504 en la escuela.

<sup>15</sup> 34 C.F.R. § 104.35(a).

<sup>16</sup> 34 C.F.R. § 104.35(c).

## Pólítica de la Sección 504

única de información, incluyendo un diagnóstico médico, es suficiente como evaluación para determinar la elegibilidad.<sup>17</sup>

Para todas las pruebas y otros materiales de evaluación, el Equipo del Plan 504 debe asegurarse de que:

- (1) Las pruebas y otros materiales de evaluación han sido confirmados para el propósito específico para el que se utilizan y son administrados por personal capacitado de conformidad con las instrucciones proporcionadas por su productor;
- (2) Las pruebas y otros materiales de evaluación incluyen aquellos diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa y no simplemente aquellos que están diseñados para proporcionar un cociente de inteligencia general único; y
- (3) Las pruebas se seleccionan y administran de la mejor manera posible para asegurar que, cuando se administra una prueba a un estudiante con deficiencias sensoriales, manuales o del habla, los resultados de la prueba reflejen con precisión la aptitud o el nivel de rendimiento del estudiante o cualquier otro factor que la prueba intenta medir, en lugar de reflejar las afectadas habilidades sensoriales, manuales o del habla del estudiante (excepto cuando esas habilidades son los factores que la prueba pretende medir).<sup>18</sup>

Si el Equipo del Plan 504 determina que se necesitan datos de evaluación complementarios adicionales para determinar la elegibilidad, entonces la reunión puede posponerse por un máximo de veinte (20) días escolares a partir de la fecha de la primera reunión de elegibilidad.

Un niño es elegible para un Plan 504 si el Equipo del Plan 504 determina, según los datos y la documentación disponibles, que el estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre el desarrollo de planes 504, consulte la Sección IV.D a continuación.

### 1. Impedimento físico o mental

Un impedimento físico o mental es:

- Cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos especiales de los sentidos; respiratorio, incluyendo los órganos del habla; cardiovascular; reproductiva, digestiva, genitourinaria; hemático y linfático; piel; y endocrino; o
- Cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje.<sup>19</sup>

#### a. Elegibilidad sin documentación médica

Aunque no se requiere documentación médica para establecer que un estudiante tiene un impedimento físico o mental, el Equipo del Plan 504 puede aceptar la documentación de un profesional médico como fuente de evidencia de que el estudiante tiene un impedimento físico o mental.<sup>20</sup> Si el Equipo del Plan

<sup>17</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Protección de estudiantes con discapacidades*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

<sup>18</sup> 34 C.F.R. § 104.35(b).

<sup>19</sup> 34 C.F.R. § 104.3(j)(2).

<sup>20</sup> La documentación médica puede tomar muchas formas, desde diagnósticos formales hasta notas informales de un médico. Los profesionales médicos pueden incluir médicos, enfermeras practicantes, asistentes médicos, médicos de salud mental, etc.

## Pólítica de la Sección 504

504 tiene motivos para sospechar que un estudiante puede tener un impedimento físico o mental, la escuela procederá con el proceso de determinación de elegibilidad 504 incluso si el padre/tutor no tiene documentación médica.

### b. Lesiones temporales y deficiencias episódicas

La Sección 504 protege a los estudiantes con discapacidades, no a las lesiones temporales. Una lesión o impedimento temporal no constituye una discapacidad a los fines de la Sección 504, a menos que sea lo suficientemente grave como para resultar en una limitación sustancial de una o más actividades importantes de la vida durante un período prolongado de tiempo.<sup>21</sup> En general, los estudiantes con lesiones temporales no son elegibles para recibir adaptaciones o servicios bajo la Sección 504 porque la ley omite expresamente "impedimentos que son transitorios y menores."<sup>22</sup> Dichos impedimentos son cualquier impedimento con una duración esperada de seis (6) meses o menos.<sup>23</sup> Sin embargo, en algunos casos raros de impedimentos temporales severos, un estudiante puede ser elegible para recibir un Plan 504. Estas determinaciones se harán caso por caso por el Equipo del Plan 504. Los estudiantes con impedimentos episódicos o impedimentos que están en referencia pueden ser considerados elegibles si el impedimento "limitaría sustancialmente una actividad importante de la vida cuando estén activos."<sup>24</sup>

### c. Adicción a las drogas o al alcohol

La adicción a las drogas o al alcohol se puede considerar un "impedimento físico o mental" para la elegibilidad según la Sección 504 si (1) el estudiante ha sido rehabilitado o participa en un programa de rehabilitación y (2) ya no usa drogas ilegales o alcohol. Esta elegibilidad finaliza si se descubre que el estudiante está usando drogas o alcohol actualmente. Aunque el alcoholismo o la adicción a las drogas pueden considerarse un "deficiencia física o mental" para la elegibilidad según la Sección 504, las escuelas pueden tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes con discapacidades que usan drogas o alcohol en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades.<sup>25</sup>

## 2. Limitación sustancial de la actividad principal de la vida

Si el Equipo del Plan 504 determina que un estudiante tiene un impedimento físico o mental, el equipo debe determinar, según los datos y la documentación disponibles, si la discapacidad del estudiante limita sustancialmente su habilidad para realizar una actividad importante de la vida.<sup>26</sup>

### a. Actividades principales de la vida

En el entorno escolar, una actividad principal de la vida es cualquier actividad importante en la vida diaria o necesaria para que el estudiante acceda a la educación, las oportunidades de aprendizaje y las

<sup>21</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Protección de estudiantes con discapacidades*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

<sup>22</sup> 42 U.S.C. § 12102(3)(B).

<sup>23</sup> 42 U.S.C. § 12102(3)(B).

<sup>24</sup> 42 U.S.C. § 12102(4)(D).

<sup>25</sup> 29 U.S.C. § 20(C)(iv).

<sup>26</sup> 29 U.S.C. § 705(20)(B), 42 U.S.C. § 12102.

## Pólítica de la Sección 504

actividades escolares a las que acceden otros estudiantes en la escuela. Las principales actividades de la vida incluyen, pero no se limitan a:<sup>27</sup>

- Inclinarsse
- Respirar
- Cuidar de uno mismo
- Concentrarse
- Comunicarse
- Comer
- Escuchar
- Aprender
- Levantar
- Hacer una función principal del cuerpo
- Realizar actividades manuales
- Leer
- Ver
- Dormir
- Hablar
- Pararse
- Pensar
- Caminar
- Trabajar

### b. Limitación sustancial

El Equipo del Plan 504 utiliza una variedad de fuentes de información para determinar hasta qué punto la discapacidad del estudiante limita una principal actividad de la vida (por ejemplo, sin restricción, leve, moderada, sustancial, grave o incapaz de realizarla). Si el estudiante tiene (1) un impedimento físico o mental y (2) una o más actividades importantes de la vida están sustancialmente limitadas o gravemente limitadas o no se pueden realizar, el estudiante es elegible para los servicios de la Sección 504.

Al tomar esta determinación, el Equipo del Plan 504 deberá considerar la habilidad del estudiante para realizar las principales actividades de la vida en comparación con la mayoría de las personas en la población general.<sup>28</sup>

El Equipo del Plan 504 también deberá considerar la habilidad del estudiante para completar las principales actividades de la vida como si el estudiante no tuviera acceso a las siguientes medidas de mitigación:

- Medicamentos, suministros, equipos o aparatos médicos, dispositivos para la baja visión (que no incluyen anteojos comunes ni lentes de contacto), prótesis que incluyen extremidades y dispositivos, audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos auditivos implantables, dispositivos de movilidad o equipos de oxigenoterapia y suministros;
- Uso de tecnología de asistencia;
- Adaptaciones razonables o ayudas o servicios auxiliares; o
- Modificaciones neurológicas conductuales o adaptativas aprendidas.<sup>29</sup>

Las únicas medidas de mitigación que se pueden considerar para determinar el grado de limitación son anteojos y lentes de contacto comunes.

## D. Planes 504

El Equipo del Plan 504 deberá llegar a un consenso para determinar las adaptaciones específicas y los servicios relacionados que el estudiante requiere para poder acceder al plan de estudios de educación general y otras actividades educativas en la misma medida que los compañeros sin discapacidades del estudiante. Cada adaptación y servicio relacionado debe abordar directamente las limitaciones específicas que tienen el estudiante debido a su discapacidad. Si un padre no está de acuerdo con la

<sup>27</sup> 42 U.S.C. §§ 12102(2)(A)-(B).

<sup>28</sup> 28 C.F.R. § 35.108(d)(1)(v).

<sup>29</sup> 42 U.S.C. § 12102(4)(E)(i).



## Pólítica de la Sección 504

determinación, puede solicitar una audiencia imparcial. Para más información acerca de las audiencias imparciales, consulte la Sección VI a continuación.

Se debe tener cuidado para asegurar que el plan de estudios no se modifique, ya que esto constituiría educación especial, que no está disponible mediante un plan 504. Si un miembro del personal de la escuela sospecha que un estudiante requiere educación especial o presenta una solicitud de un padre u otra persona interesada para evaluar a un estudiante para recibir educación especial, el miembro del personal debe referir al estudiante al equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de su escuela para determinar si el estudiante es elegible para tener un IEP.

Las adaptaciones y los servicios pueden incluir adaptaciones en el salón de clases y en la escuela, adaptaciones en el salón de clases y pruebas estandarizadas, transporte, tecnología de asistencia y planes modificados de gestión del comportamiento. Los servicios relacionados pueden incluir servicios de apoyo conductual, terapia ocupacional, fisioterapia, audiología y servicios del habla. Para que los servicios relacionados se incluyan en un Plan 504, un proveedor de servicios relacionados que represente esa especialidad debe estar presente en la reunión del Plan 504 para determinar la elegibilidad para recibir el servicio.

Una vez que se haya desarrollado el plan, el coordinador del Plan 504 distribuirá una copia impresa o electrónica dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la finalización al padre/tutor, al estudiante (si es tiene un desarrollo apropiado) y a todos los miembros del personal de la escuela que trabajan regularmente con el estudiante. Si el idioma preferido de los padres/tutores<sup>30</sup> cumple con el idioma determinado<sup>31</sup> bajo la Ley de Acceso Lingüístico del Distrito de Columbia, el plan 504 del estudiante debe traducirse al idioma preferido de los padres/tutores de manera oportuna. Para los padres/tutores que no hablen uno de los idiomas determinados, se proporcionará una traducción del plan 504 previa solicitud, según lo permita la capacidad disponible. Para más información acerca del acceso lingüístico, visite <https://dcps.dc.gov/page/language-access-families>.

### E. Supervisar, revisar, reevaluar

Ya que los estudiantes con planes 504 son estudiantes de educación general, reciben un seguimiento educativo estándar de las DCPS, incluyendo informes de progreso, boletines de calificaciones, evaluaciones de todo el Distrito (por ejemplo, PARCC) y conferencias de padres y maestros. Además, el Equipo del Plan 504 debe volver a reunirse anualmente y según sea necesario para revisar el plan 504 y cada tres años para revisar la determinación de elegibilidad del Plan 504.

#### 1. Revisión anual del Plan 504

El Equipo del Plan 504 debe volver a reunirse al menos una vez al año para revisar el Plan 504 y hacer las revisiones o modificaciones necesarias. Esta reunión se llevará a cabo a más tardar un (1) año menos un (1) día a partir de la fecha del Plan 504 más reciente. Las reuniones anuales de revisión pueden llevarse a cabo tan pronto como se desee. En la reunión de revisión anual, el equipo del Plan 504 considerará la documentación disponible acerca del estudiante para determinar si alguna de las adaptaciones existentes o servicios relacionados en el Plan 504 del estudiante debe modificarse o eliminarse y si es necesario realizar adaptaciones adicionales o servicios relacionados para ser agregado.

<sup>30</sup> La información acerca del idioma preferido de los padres/tutores para el correo se puede encontrar en el registro de Aspen del estudiante en la pestaña "Student".

<sup>31</sup> Actualmente, los idiomas amárico, chino y español están incluidos en los lenguajes determinados.

## Pólítica de la Sección 504

### 2. Revisión de cada tres años de la Determinación de elegibilidad de la Sección 504

El equipo del Plan 504 debe revisar la elegibilidad del estudiante para las adaptaciones del Plan 504 al menos cada 3 años. Esta reunión se llevará a cabo a más tardar tres (3) años menos un (1) día a partir de la fecha de la determinación de elegibilidad de la Sección 504 más reciente. Las revisiones de la determinación de elegibilidad pueden realizarse tan pronto como se desee. En la reunión de revisión de cada 3 años, el equipo del Plan 504 considerará la documentación disponible para determinar si el estudiante continúa cumpliendo con los criterios de la Sección 504 de ser una persona con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una principal actividad de la vida.

### 3. Cambio significativo en la colocación

Las DCPS deben reevaluar a los estudiantes para la elegibilidad de la Sección 504 antes de cualquier cambio significativo en la colocación. Por ejemplo, las determinaciones de colocación deben revisarse cuando el estudiante recibe una suspensión de diez (10) días escolares consecutivos o días escolares acumulativos en un año escolar determinado. Consulte la Sección IV.I a continuación para más información acerca de la especialidad de los estudiantes con Planes 504.

### 4. Peticiones para llevar a cabo reuniones

Cualquier padre/tutor o miembro del Equipo del Plan 504 puede solicitar una reunión para revisar y repasar el Plan 504 en cualquier momento. Las solicitudes deben dirigirse al coordinador del Plan 504 de la escuela, quien organizará la reunión para revisar el Plan 504.

## F. Garantías procesales

Las DCPS deben proporcionar un aviso de los derechos de los padres/tutores y estudiantes bajo la Sección 504 al comienzo de cada reunión relacionada con la Sección 504.<sup>32</sup> Los padres/tutores tienen derecho a recibir un aviso de las decisiones de su hijo con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación del niño. Se requiere el consentimiento por escrito de los padres antes de los procedimientos de evaluación inicial del estudiante para la identificación, el diagnóstico y la prescripción de servicios educativos específicos.<sup>33</sup>

Para obtener más información acerca de cómo resolver disputas relacionadas con la Sección 504, consulte la Sección VI a continuación sobre resolución de disputas y quejas.

## G. Retirar a un estudiante de la colocación del Plan 504

En algunos casos, los estudiantes pueden ser retirados de la colocación 504. Esto ocurre cuando se determina que un estudiante no es elegible para recibir servicios bajo la Sección 504 durante una reunión de revisión de elegibilidad, cuando un padre/tutor revoca el consentimiento o cuando se determina que el estudiante es elegible para recibir servicios de educación especial bajo IDEA.

<sup>32</sup>Una copia del aviso está disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1178915>.

<sup>33</sup> Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Protección de estudiantes con discapacidades*, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

## Pólítica de la Sección 504

### 1. El estudiante no es elegible en la revisión de tres años

En el momento de la revisión de tres años, el equipo del Plan 504 puede determinar que un estudiante ya no califica como persona con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más principales actividades de la vida. Si este es el caso, entonces el estudiante se retirará del programa 504 y el plan 504 ya no será vigente.

### 2. Revocación del consentimiento parental

En cualquier momento, un padre/tutor de un estudiante con un Plan 504 puede revocar su consentimiento para la colocación de un estudiante en el programa 504. Esta solicitud debe documentarse por escrito. Si se recibe dicha solicitud, la escuela suspenderá inmediatamente la implementación del Plan 504 y retirará al estudiante del programa 504. Las escuelas nunca pueden exigir que un padre/tutor revoque el consentimiento para la colocación en el programa 504 como condición para que el estudiante pueda participar en cualquier otro programa o servicio de las DCPS.

### 3. El estudiante pasa a ser elegible para educación especial bajo IDEA

Si un estudiante para a ser elegible para educación especial bajo IDEA, el estudiante debe ser retirado de la colocación del Plan 504. Los estudiantes que sean elegibles para educación especial recibirán todas las adaptaciones y modificaciones necesarias por medio de un IEP y no tendrán un Plan 504 simultáneo.

## H. Funciones y responsabilidades

### 1. Director de la escuela

El director de cada escuela es responsable de designar un coordinador del Plan 504 basado en la escuela antes del comienzo de cada año escolar y de notificar al Equipo de la Sección 504 de los Servicios Centrales y de Adaptaciones Estudiantiles acerca de cualquier cambio durante el año. Si en algún momento no se nombre un coordinador del Plan 504 basado en la escuela, el director de la escuela asumirá la función o cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento.

Como líder de enseñanza en el edificio escolar, el director de la escuela (o su persona administrativa designada) es responsable de supervisar la implementación del Plan 504. Los estudiantes con Planes 504 son estudiantes de educación general, y la supervisión de la implementación de los planes debe estar a cargo de la misma persona que supervisa toda la instrucción de educación general. Los coordinadores 504 no son responsables de la implementación del Plan 504.

### 2. Coordinador del Plan 504 basado en la escuela

El coordinador del Plan 504 basado en la escuela es responsable de actuar como el principal punto de contacto de la escuela para las preguntas de los estudiantes, padres/tutores y personal de la escuela con respecto a las adaptaciones y los servicios relacionados bajo la Sección 504. El coordinador también administra el proceso de la Sección 504, que incluye:

- **Referencias:** Recibir y documentar referencias de manera apropiada y en el tiempo debido para estudiantes que pueden ser elegibles para la Sección 504.

## Pólítica de la Sección 504

- **Elegibilidad:** Asegurar decisiones de elegibilidad en el tiempo debido para todos los estudiantes referidos organizando y celebrando reuniones de determinación de elegibilidad; recopilar los documentos pertinentes (por ejemplo, información médica externa, calificaciones, informes de maestros) y los miembros del personal de las DCPS necesarios para tomar una determinación de elegibilidad; coordinar con los proveedores de servicios relacionados y Servicios Centrales acerca de servicios relacionados y otras evaluaciones, según sea necesario; documentar toda la información requerida en *Frontline/Accelify*, el sistema de registro del Plan 504; y organizar una revisión de la elegibilidad del Plan 504 de los estudiantes al menos cada tres (3) años.
- **Planes 504 y revisiones anuales:** Desarrollar Planes 504 para todos los estudiantes recién elegibles y organizar una reunión de revisión al menos una vez al año para todos los estudiantes con planes 504 preexistentes para revisar el plan y hacer las revisiones/modificaciones necesarias; y colaborar con los proveedores de servicios relacionados y otros equipos de los Servicios Centrales para organizar el transporte, la tecnología de asistencia, las adaptaciones para las pruebas y las adaptaciones o servicios adicionales según lo requieran los Planes 504 de los estudiantes.
- **Disciplina:** Organizar y celebrar una reunión de revisión de determinación de manifestación cuando un estudiante con un Plan 504 es suspendido por más de diez (10) días escolares consecutivos o acumulativos.
- **Quejas de padres/tutores o estudiantes:** Trabajar con el director de la escuela u otro administrador para facilitar las resoluciones a las quejas de los padres/tutores o estudiantes acerca de adaptaciones o servicios bajo la Sección 504.
- **Plazo y documentación:** Asegurar que se cumplan todos los plazos de la política de la Sección 504 de las DCPS y que toda la información requerida esté documentada en *Frontline/Accelify* (el sistema de registro de la Sección 504 de las DCPS), Aspen (el sistema de registro de información estudiantil de las DCPS) y *Student Behavior Tracker* (SBT) (el sistema de registro de comportamiento de las DCPS).

### 3. Equipo de la Sección 504 de los Servicios Centrales y de Adaptaciones Estudiantiles

El Equipo de la Sección 504 de los Servicios Centrales y de las Adaptaciones Estudiantiles apoya a las escuelas en el desarrollo e implementación de los Planes 504. Este equipo también supervisa el cumplimiento y se comunica regularmente con las escuelas para proporcionar apoyo general y específico y garantizar el cumplimiento continuo de la ley. El personal de la escuela puede comunicarse con el equipo para obtener apoyo en cualquier momento enviando un correo electrónico al [504@k12.dc.gov](mailto:504@k12.dc.gov).

#### I. Disciplina de estudiantes con Planes 504

Se requiere que los administradores escolares tomen una consideración especial con respecto a la exclusión de la escuela de un estudiante con una discapacidad.<sup>34</sup> Entre otros factores, las respuestas disciplinarias deben ser lógicas, apropiadas e instructivas. Las respuestas deben considerar las necesidades educativas del estudiante a disciplinar, incluyendo las descritas específicamente en su plan 504.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.05(a). Exclusión significa el retiro de un estudiante del horario de clases diario del estudiante por razones disciplinarias e incluye una suspensión (tanto dentro como fuera de la escuela) o una cancelación de inscripción disciplinaria.

<sup>35</sup> 5-B DCMR § 2500.9(j).

## Pólítica de la Sección 504

Cuando un estudiante con una discapacidad, o un estudiante con una presunta discapacidad, es retirado de su colocación actual por más de diez (10) días escolares acumulativos por motivos disciplinarios, las DCPS deben seguir proporcionando las adaptaciones y los servicios relacionados que se especifican en el Plan 504 del estudiante <sup>36</sup> y el equipo del Plan 504 basado en la escuela debe realizar una revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés)<sup>37</sup> antes de aprobar la suspensión para determinar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad conocida o sospechada del estudiante <sup>38</sup> o el resultado de la falla del Distrito en implementar adecuadamente el Plan 504.<sup>39</sup> Si cualquiera de estos es el caso, entonces el estudiante no puede ser suspendido y el Plan 504 debe ser revisado y el equipo del Plan 504 debe considerar si se necesitan más evaluaciones. Si se determina que el comportamiento no es el resultado de la discapacidad del estudiante y se determina que el Plan 504 del estudiante se implementó correctamente, la suspensión puede continuar.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido antes de una reunión de MDR si crea una situación de emergencia en la escuela. Para que exista una condición de emergencia, la infracción del estudiante debe cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

1. El estudiante lleva un arma a la escuela o a una función escolar;
2. El estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar; o
3. El estudiante ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de las DCPS.<sup>40</sup>

## V. REQUISITOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Todos los empleados de las DCPS deben cumplir con los requisitos establecidos en esta política. Las preguntas o inquietudes con respecto a esta política deben dirigirse al Equipo de Servicios Centrales de la Sección 504 y Adaptaciones Estudiantiles por correo electrónico al [504@k12.dc.gov](mailto:504@k12.dc.gov). Si tiene alguna inquietud o infracción de esta directiva, comuníquese con el Director de Integridad llenando el Formulario de referencia en línea <sup>41</sup> o enviando un correo electrónico al [dcps.cio@dc.gov](mailto:dcps.cio@dc.gov).

## VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y QUEJAS

Si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de un Plan 504 o el proceso de la Sección 504, se recomienda a los padres/tutores y estudiantes que hablen con el coordinador o director del Plan 504 de su escuela. Los padres/tutores y los estudiantes también pueden comunicarse con el Equipo de Servicios Centrales de la Sección 504 y de Adaptaciones Estudiantiles de las DCPS al correo electrónico [504@k12.dc.gov](mailto:504@k12.dc.gov) o por teléfono al (202) 442-5485.

---

<sup>36</sup> 5-B DCMR § 2510.6.

<sup>37</sup> La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos interpreta que los reglamentos de la Sección 504 exigen una revisión de determinación de manifestación antes de una suspensión de más de diez (10) días acumulativos o consecutivos.

<sup>38</sup> Todas las discapacidades de un estudiante de las cuales la escuela tenía conocimiento se considerarán en una revisión de determinación de manifestación (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.05(b)).

<sup>39</sup> 5-B DCMR § 2510.9

<sup>40</sup> 5-B DCMR § 2510.5(b).

<sup>41</sup> Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.

## Pólítica de la Sección 504

Si un padre/tutor, estudiante o visitante de la escuela cree que ha sido un sujeto de discriminación relacionada con una discapacidad o tiene una queja relacionada con el proceso de la Sección 504, puede presentar una queja. Cada escuela tiene un Punto de contacto de quejas denominado, y las escuelas deben hacer todo lo posible para resolver las quejas a nivel escolar. Para obtener más información del proceso de quejas, visite <https://dcps.dc.gov/page/studentparentvisitor-grievance-process>. Las referencias de quejas pueden enviarse por correo electrónico a: [dcps.grievance@k12.dc.gov](mailto:dcps.grievance@k12.dc.gov).

Un padre/tutor, un estudiante adulto o las DCPS también puede solicitar una audiencia imparcial para resolver las diferencias relacionadas con la identificación, evaluación y colocación de estudiantes con discapacidades con derecho a protección según la Sección 504.<sup>42</sup> La solicitud de audiencia debe realizarse dentro de un (1) año a partir de la fecha en que el padre/tutor sabía o debería haber sabido sobre los hechos alegados que forman el criterio de la solicitud.<sup>43</sup>

Las quejas relacionadas con la discriminación en virtud de la Sección 504 y el Título II de la ADA también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Las quejas se pueden presentar en línea, por correo, por fax y por correo electrónico. Para mayor información, visite: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>.

---

<sup>42</sup> Las DCPS y los estudiantes adultos pueden solicitar una audiencia imparcial con respecto a cualquier problema y conflicto con 504 por el cual un padre/tutor puede solicitar una audiencia. Ver *Procedimientos para Audiencias Imparciales bajo la Sección 504*. Disponible en: <https://dcps.dc.gov/sites/default/files/dc/sites/dcps/publication/attachments/504-Impartial-Hearing-Procedures.pdf>.

<sup>43</sup> *Procedimientos para Audiencias Imparciales bajo la Sección 504*. Disponible en: <https://dcps.dc.gov/sites/default/files/dc/sites/dcps/publication/attachments/504-Impartial-Hearing-Procedures.pdf>.

## APÉNDICE: LISTA DE FORMULARIOS Y RECURSOS

Los siguientes formularios y recursos están disponibles en <https://dcps.dc.gov/page/section-504-resources>:

- Aviso de la Sección 504 de los derechos de los padres/tutores y estudiantes
- Aviso de la Sección 504 de Child Find
- Formulario de referencia para el Plan 504
- Folleto informativo de la Sección 504 para padres
- Guía de recursos de la División de Instrucción Especializada (acerca de educación especial)
- Formulario de solicitud de audiencia imparcial
- Procedimientos para Audiencias Imparciales bajo la Sección 504

DRAFT